



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN
DEL VALOR ESTIMADO N° 26 - 2024-UAP-OA-OGA-MINSA**

Para : **PERCY TAFUR HERRERA**
Jefe del Equipo
Unidad de Adquisiciones y Programación

Asunto : Indagación de Mercado para la determinación del Valor Estimado (Valor CIP) para la "Adquisición del Insumo Estupefaciente Codeína Fosfato Hemihidrato Polvo (Narcótico)".

Referencia : Memorandum N° D00305-2024-DIGEMID-MINSA

Fecha : Lima, 17 de abril de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez informar respecto de los resultados de la indagación de mercado para determinar el valor estimado del requerimiento para la "ADQUISICIÓN DEL INSUMO ESTUPEFACIENTE CODEÍNA FOSFATO HEMIHDRATO POLVO (NARCÓTICO)", la misma que se realizó sobre la base de las especificaciones técnicas.

En ese sentido, cumpla con informar lo siguiente:

I. AREA USUARIA:

Dirección de Productos Farmacéuticos (DPF) de la Dirección General de Medicamentos e Insumos y Drogas (DIGEMID).

II. FINALIDAD PÚBLICA:

El Ministerio de Salud a través del Equipo de Productos Controlados de la Dirección de PRODUCTOS Farmacéuticos (DPF) de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID) es el responsable del abastecimiento y disponibilidad de este insumo CONTROLADO a nivel nacional de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22095 "LEY DE REPRESION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 023-2001-SA.

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición del Insumo Estupefaciente Codeína Fosfato Hemihidrato Polvo (Narcótico), para la venta a los establecimientos de salud pública y privados a nivel nacional.

IV. BASE LEGAL:

- Ley 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 583-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 270-MINSA/2019-OGA, "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud".
- Opinión N° 078-2021/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

V. ANTECEDENTES:

- Mediante Memorándum N° D000305-2023-DIGEMID-EGA-MINSA de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas traslada las especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DEL INSUMO ESTUPEFACIENTE CODEÍNA FOSFATO HEMIHIDRATO POLVO (NARCÓTICO)", asimismo, adjunta el Cuadro de Necesidades de Bienes Mensualizado.
- Con fecha 21 de marzo de 2024 y mediante correo electrónico, se procedió a dar inicio a la indagación de mercado para la "ADQUISICIÓN DEL INSUMO ESTUPEFACIENTE CODEÍNA FOSFATO HEMIHIDRATO POLVO (NARCÓTICO)", para lo cual, se solicitaron cotizaciones a distintas empresas nacionales del rubro y se adjuntó las especificaciones técnicas; otorgándose un plazo de hasta el 22 de marzo de 2024 para que coticen; sin embargo, no se obtuvo respuesta.
- Con fecha 25 de marzo de 2024, se reitera la invitación a cotizar a los proveedores, insistiéndoles telefónicamente a que se presenten; otorgándose un plazo de hasta el 25 de marzo de 2024, sin embargo, no se obtuvo cotizaciones.
- Con fecha 01 de abril de 2024, se continuó la indagación de mercado y teniendo como referencia de contrataciones anteriores del mismo bien, como es la Contratación Internacional N° 001-2023-MINSA; se procedió a invitar a empresas internacionales fabricantes de este tipo de bien; otorgándose un plazo de hasta el 03 de abril de 2024 antes de las 18 horas, obteniéndose respuesta de las empresas extranjeras: i) SELECT CHEMIE AG, ii) SANECA PHARMACAEUTICAS A.S y iii) CHEMO SA - LUGANO BRANCH.
- Con fecha 01 de abril de 2024 y vía correo electrónico, la empresa extranjera SELECT CHEMIE AG, remite su cotización.
- Con fecha 03 de abril de 2024 y vía correo electrónico, la empresa extranjera SANECA PHARMACAEUTICAS A.S, remite su cotización.
- Con fecha 03 de abril de 2024 y vía correo electrónico, la empresa extranjera CHEMO SA - LUGANO BRANCH, remite su cotización.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Con fecha 04 de abril de 2024, se remiten algunas observaciones a la cotización de la empresa extranjera SANECA PHARMACAEUTICAS A.S y esta empresa remite su subsanación el 05 de abril de 2024.
- Con fecha 04 de abril de 2024 y vía correo electrónico, se remiten algunas observaciones a la cotización de la empresa extranjera CHEMO SA - LUGANO BRANCH y esta empresa responde el 05 de abril de 2024.
- Con fecha 05 de abril de 2024 y vía correo electrónico, se vuelve a remitir otras observaciones a la cotización de la empresa extranjera CHEMO SA - LUGANO BRANCH, donde la empresa responde el 08 de abril de 2024 y en esta misma fecha se realizan otras observaciones y el proveedor subsana la misma.
- Con fecha 10 de abril de 2024, vía correo electrónico se remite a los directores del Dirección de Productos Farmacéuticos (DPF) y la Dirección General de Medicamentos e Insumos y Drogas (DIGEMID), la cotización obtenida de las empresas extranjeras: i) SELECT CHEMIE AG, ii) SANECA PHARMACAEUTICAS A.S y iii) CHEMO SA - LUGANO BRANCH, para que, en su calidad de área usuaria, realice la evaluación y validación de la cotización obtenida, así mismo se les solicita confirmar si este Insumo Estupefaciente Codeína Fosfato Hemihidrato Polvo (Narcótico), a la fecha sólo puede ser adquirido en el mercado internacional.
- Con fecha 11 de abril de 2024 y vía correo electrónico, la Dirección de Productos Farmacéuticos (DPF) y la Dirección General de Dirección General de Medicamentos e Insumos y Drogas (DIGEMID), NO VALIDA las tres (03) cotizaciones de los proveedores antes mencionados, dado a que no indican ciertas características requeridas, tal como se indica a continuación:

"(...)

- i) **SANECA PHARMACEUTICALS a.s:** NO CUMPLE, las EE.TT, no indica forma de presentación y tipo de envase.
- ii) **CHEMO SA – LUGANO BRANCH y:** NO CUMPLE, las EE.TT, no indica forma de presentación y tipo de envase.
- iii) **SELECT CHEMIE AG:** NO CUMPLE, las EE.TT, si bien indica forma de presentación y el envase primario, no incluye la descripción del envase secundario. De otro lado la condición de pago difiere de la indicada en las EETT."

Así mismo el área usuaria, sobre la contratación internacional refiere lo siguiente:

"1.-Nos solicita confirmar si este bien solo puede ser adquirido en el mercado internacional, al respecto precisamos que en nuestro país no existen laboratorios que fabriquen el insumo controlado. Lo que algunos fabricantes tienen son bróker o representantes, pero la coordinación es con las casas matrices que se ubican en el extranjero, esto al menos es lo que conocemos de los procesos de compras anteriores."

- Con fecha 11 de abril de 2024 y vía correo electrónico, se solicita a las tres empresas extranjeras, subsanar sus cotizaciones, donde no se obtuvo respuesta de la empresa **SELECT CHEMIE AG**; y en la misma fecha, la empresa **SANECA PHARMACAEUTICAS A.S** remitió su cotización subsanada y la empresa **CHEMO**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SA - LUGANO BRANCH respondió que no iba a cambiar su oferta señalando lo siguiente:

"Estimada.

Esta cotización es muy complicada y burocrática. No estamos acostumbrados.

Los envases son en tamboras de 20 o 25 kgr y se pueden adaptar las bolsas internas a 1 kgr.

No podemos modificar más nuestra oferta."

- Con fecha 15 de abril de 2024, vía correo electrónico se remite a los directores de la Dirección de Productos Farmacéuticos (DPF) y la Dirección General de Medicamentos e Insumos y Drogas (DIGEMID), la cotización subsanada de la empresa extranjera SANECA PHARMACAEUTICAS A.S y la respuesta de la empresa CHEMO SA - LUGANO BRANCH, para que, en su calidad de área usuaria, realice la evaluación y validación de las cotizaciones obtenidas, así mismo se les solicita confirmar si este Insumo Estupefaciente Codeína Fosfato Hemihidrato Polvo (Narcótico), a la fecha sólo puede ser adquirido en el mercado internacional.
- En respuesta a ello, con fecha 15 de abril de 2024 y vía correo electrónico, la Dirección de Productos Farmacéuticos (DPF) y la Dirección General de Dirección General de Medicamentos e Insumos y Drogas (DIGEMID), valida la cotización de la empresa extranjera **SANECA PHARMACAEUTICAS A.S**, señalando que **SI CUMPLE** con las EE.TT y la empresa **CHEMO SA - LUGANO BRANCH**, **NO CUMPLE** con las EE.TT, ya que el envase secundario no corresponde a lo requerido en los términos de referencia.

Así mismo, sobre la contratación internacional señala lo siguiente:



"Aclaremos, que para el caso de sustancias estupefacientes no existen laboratorios que hagan manufactura/fabricación nacional. Es por eso, que los fabricantes de CODEINA son extranjeros, y pese a que pueden algunos tener representantes en el país, la coordinación para los procesos de comprar es con las casas matrices extranjeras. En todo caso, es responsabilidad del MINSA hacer la búsqueda de proveedores nacionales."

VI. OBJETIVO:

La presente indagación de mercado tiene como objeto evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar:

- ✓ El valor estimado;
- ✓ La existencia de Pluralidad de postores;
- ✓ Posibilidad de distribuir la Buena Pro.
- ✓ El tipo de procedimiento de selección que se va a realizar.
- ✓ Otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.



VII. DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO QUE INCLUYAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La determinación del requerimiento que incluye las especificaciones técnicas, se encuentra adjunto al presente, el mismo que fue formulado, evaluado y definido por la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dirección de Productos Farmacéuticos (DPF) de la Dirección General de Dirección General de Medicamentos e Insumos y Drogas (DIGEMID).

VIII. ALCANCE:

La presente indagación de mercado involucra a proveedores del rubro cuyas actividades se encuentran relacionadas con el objeto de la contratación, correspondiente a la contratación para la "Adquisición del Insumo Estupefaciente Codeína Fosfato Hemihidrato Polvo (Narcótico)", en el marco de las normativas vigentes.

Es preciso manifestar que la finalidad de la presente indagación de mercado es determinar el valor estimado.

IX. ANÁLISIS:

9.1 Visto los antecedentes se aprecia que se ha realizado las actividades de indagación de mercado considerando pertinente tomar tanto la respuesta del mercado nacional como del mercado internacional, además de otras fuentes, a efecto de realizar una correcta y equitativa comparación.

9.2 Como resultado de la indagación de mercado, se evidencia que no se cuenta con respuesta de proveedores en el mercado nacional en capacidad de cumplir con lo solicitado por el área usuaria.

9.3 De la información obtenida con relación al referido producto, se procedió a analizar la pertinencia de la contratación a través del mercado internacional; en ese sentido, se recibieron las cotizaciones de las empresas no domiciliadas en el país: i) SELECT CHEMIE AG, ii) SANECA PHARMACAEUTICAS A.S. y iii) CHEMO SA - LUGANO BRANCH, de las cuales sólo la segunda fue validada por el área usuaria, cuyos aspectos relevantes de la propuesta recibida de la empresa SANECA PHARMACAEUTICAS A.S., son presentados en el cuadro a continuación:

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MERCADO INTERNACIONAL	
				SANECA PHARMACAEUTICAS A.S.	
				PAIS	SLOVAKIA
				PRECIO UNITARIO EURO	PRECIO TOTAL EURO
1	CODEINA FOSFATO HEMIHDRATO (NARCOTICO)	Kg - frascos plástico de alta densidad	20	640.00 €	12,800.00 €
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE ENTREGA	Hasta 120 días después de recibir los permisos de importación/exportación			
	FORMA DE PAGO	Pago único a los 10 días calendarios siguientes de haber otorgado la conformidad			
	PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SI			

9.4 Ahora, en el desarrollo de la presente indagación de mercado, solo la cotización de la empresa extranjera **SANECA PHARMACAEUTICAS A.S.**, cumple con las especificaciones técnicas, y es un proveedor no domiciliado en el país que, por consiguiente, no cuenta con registro en el RNP.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9.5 A este respecto, es oportuno señalar que el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, señala lo siguiente:

"Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE.

5.1. Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

(...)

f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

9.6 Así mismo, la Opinión N° 078-2021/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), refiere en el numeral 2.1.4, lo siguiente:

"Al respecto, es importante indicar que dicho sustento implica constatar previamente la inexistencia de proveedores en el mercado nacional, en capacidad de proveer el bien o prestar el servicio requerido para satisfacer la necesidad de la Entidad, o que el mayor porcentaje de las prestaciones se ejecutará en el extranjero. Para tal efecto, resulta necesario que la Entidad realice una indagación de mercado, producto de la cual se advierta que el bien o servicio requerido no puede ser prestado por ningún proveedor en el mercado nacional (...)". El énfasis es añadido.

9.7 Por lo que, habiéndose constatado en la presente indagación de mercado, que actualmente no existe proveedores nacionales que puedan abastecer el bien; y puesto que el área usuaria ha manifestado que: *"(...) para el caso de sustancias estupefacientes no existen laboratorios que hagan manufactura/fabricación nacional. Es por eso, que los fabricantes de CODEINA son extranjeros (...)"*. Por tanto, corresponde señalar que, la "Adquisición del Insumo Estupefaciente Codeína Fosfato Hemihidrato Polvo (Narcótico)", se encuentra excluida de ámbito de aplicación de la Ley, bajo el supuesto establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.



X. FUENTES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO:

El numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento, establece lo siguiente:

"32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (...)".

En ese sentido, se precisa que la indagación de mercado, se realizó tomando como referencia las especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DEL INSUMO ESTUPEFACIENTE CODEÍNA FOSFATO HEMIHDRATO POLVO (NARCÓTICO)", remitidas por la Dirección de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, en calidad de área usuaria, las mismas que cuentan con la firma respectiva; utilizándose las siguientes fuentes:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10.1 Fuente N° 01: Cotizaciones Actualizadas:

El procedimiento utilizado para la obtención de cotizaciones, se llevó a cabo mediante la remisión de las especificaciones técnicas vía correo electrónico, a los distintos proveedores dedicados al objeto de la contratación.

Se solicitó las Cotizaciones a empresas nacionales dedicados al rubro de la materia, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° RUC	RAZON SOCIAL	CORREO
01	20462335653	QUIMICA REGASA S.A.C.	ventas1@quimicaregasa.com
02	20545044545	HYDROTECH PERU IMPORT E.I.R.L.	administracion@hpi.com.pe ventas@hpi.com.pe
03	20347268683	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	ventas@acfarma.com
04	20262996329	FARMINDUSTRIA S.A	john.gray@abbott.com
05	20514898961	D & M PHARMA PERU S.A.C	a_flores@dympharmaperu.com
06	20100134617	MEGA LABS LATAM S.A	azimmermann@pe.roemmers.com
07	20508078197	LAFAR CORPORACION INTERNACIONAL S.A.C	gllanos@lafarperu.com
08	20101364152	LABORATORIOS INDUQUIMICA S.A	ventas@induquimica.com.pe
09	20417180134	LABORATORIOS UNIDOS S.A.	ventas@lusa.pe
10	20100677661	LABORATORIOS FARMACEUTICOS MARKOS S.A	rreano@markos.com.pe
11	20160641810	LABORATORIOS BAGO DEL PERU S.A.	cmrios@bagoperu.com.pe
12	20604174989	BIODEGRADABLE PERU S.A.C	ventas@biodegradableperu.com

De las invitaciones a cotizar a las empresas nacionales, no se recibió cotizaciones de los proveedores indicados en el cuadro anterior; por lo que, se procedió a invitar a las siguientes empresas extranjeras:

N°	PROVEEDOR NO DOMICILIADO	CORREO
01	SELECT CHEMIE AG	Karin.staub@selectchemie.com
02	SANECA PHARMACAEUTICAS A.S.	Katarina.Miklovicova@sanecal.com
03	CHEMO SA - LUGANO BRANCH	Renzo.Ciriani@Chemolugano.com
04	U.S PHARMACOPEIAL CONVENTION	sandra.vergara@usp.org custsvc.org@usp.org marketing@usp.org
05	COUNCIL OF EUROPE - EDQM*	salesmanager@hclegroup.com
06	JMC NC INC	rafaed@jmcinc.net info@jmcinc.net

De las invitaciones para cotizar a las empresas extranjeras, se recibió respuesta de los siguientes proveedores internacionales no domiciliados:

N°	RAZON SOCIAL	MONTO
01	SANECA PHARMACAEUTICAS A.S.	€ 12,800.00
02	SELECT CHEMIE AG	USD 24,200.00 - Alkaloida USD 13,740.00 - Alkaliber
03	CHEMO SA - LUGANO BRANCH	USD 14,000.00





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2024, la Unidad de Adquisiciones y Programación remitió las cotizaciones obtenidas a la Dirección de Productos Farmacéuticos (DPF) y la Dirección General de Dirección General de Medicamentos e Insumos y Drogas (DIGEMID), para que, en su calidad de área usuaria señale si dichas cotizaciones cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas; donde el área usuaria no valida las ninguna cotización, por lo que, se solicitó a dichos proveedores subsanar las mismas, obteniéndose respuesta del proveedor SANECA PHARMACAEUTICAS A.S que si subsana su cotización, mientras que el proveedor CHEMO SA - LUGANO BRANCH respondió que no iba modificar su oferta y no se obtuvo ninguna respuesta del proveedor SELECT CHEMIE AG.

Luego, mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024, la Unidad de Adquisiciones y Programación remitió las cotizaciones subsanadas a la Dirección de Productos Farmacéuticos (DPF) y la Dirección General de Dirección General de Medicamentos e Insumos y Drogas (DIGEMID), para que, en su calidad de área usuaria señale si dichas cotizaciones cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas, donde esta valida la cotización del proveedor SANECA PHARMACAEUTICAS A.S.

En ese sentido, considerando el principio jurídico de presunción de veracidad tipificado en el artículo IV, numeral 1.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual se entiende como cierta la declaración expuesta en la cotización del proveedor **SANECA PHARMACAEUTICAS A.S.**, así como la validación efectuada por el área usuaria, mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024, en el cual menciona que dicha cotización, **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Asimismo, como resultado de la consulta de los registros únicos de contribuyentes (RUC) de la página Web de la SUNAT: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>, se ha confirmado que las empresas extranjeras no cuentan con RUC. Así como, se ha realizado la consulta de proveedores en la página del OSCE: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>, donde se ha verificado que los proveedores no cuentan con RNP; información que se adjunta a la cotización del proveedor extranjero.

En tal sentido, considerando que se cuenta con al menos un proveedor no domiciliado en el país con la capacidad de atender lo solicitado por el área usuaria para la adquisición del producto materia de la presente indagación y que el mismo no cuenta con representación legal en el país, y que existe la imposibilidad de inscribir al mismo en el Registro Nacional de Proveedores, resultaría factible aplicarse el habilitante legal contenido en los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), enmarcados en el artículo 5 literal f) condición i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, teniendo como finalidad la presente indagación de mercado, determinar el valor estimado; se concluye que, es factible considerar la metodología para determinar el valor estimado, el "Precio de la única cotización obtenida del mercado extranjero que cumple con las especificaciones técnicas".





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10.2 Fuente N° 02- PRECIOS HISTÓRICOS:

Se ha efectuado la búsqueda correspondiente en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA y el acervo documentario de la Entidad de años anteriores, donde no se logró ubicar contrataciones (no derivadas de procesos de selección) o iguales o similares al requerimiento.

Así mismo, se efectuó la búsqueda en la plataforma del SEACE de la entidad dónde se ubicó el siguiente procedimiento de selección:

Tipo de Procedimiento de Selección:	Contratación Internacional
Nomenclatura:	INTER-PROC-01-2023-MINSA-1
Descripción de Objeto:	Adquisición del Insumo Estupefaciente Codeína Fosfato Hemihidrato Polvo (Narcótico)
Área Usuaría:	Dirección de Productos Farmacéuticos (DPF) de la Dirección General de Dirección General de Medicamentos e Insumos y Drogas (DIGEMID).
Fecha de adjudicación:	12/05/2023
Plazo de Ejecución:	120 días calendario
Cantidad:	10 KG en frasco plástico
Monto Adjudicado:	€ 6,550.00
Contratista:	SANECA PHARMACEUTICALS A.S.

Al respecto, si bien es cierto existe una contratación internacional del mismo bien en el año 2023, con características similares al presente requerimiento; sin embargo, el proveedor adjudicado es el mismo que ha presentado una nueva cotización actualizada y es la única obtenida, donde no existe la posibilidad de considerar este precio para determinar el valor estimado, ya está sujeto a lo que el proveedor del mercado internacional ha ofertado, donde estos imponen sus precios sin posibilidad de realizar rebajas; además, no se podría efectuar un análisis comparativo¹ de una misma persona jurídica en el cuadro comparativo de precios, para determinar el valor estimado. Por tanto, no será tomada en cuenta para determinar el valor estimado.



10.3 Fuente N° 03- SEACE:

Se ha efectuado la búsqueda de procedimientos de selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE convocados por otras entidades del Estado, sin embargo, no se logró ubicar procedimientos de selección convocados iguales o similares al requerimiento.

XI. COMPARACIÓN ENTRE LAS COTIZACIONES DEL MERCADO

Considerando lo obtenido como parte de la presente indagación de mercado, no se puede realizar una comparación de precios entre las cotizaciones presentadas por el mercado nacional e internacional, dado que en el mercado nacional no se ha recibido

¹ Según el Diccionario de la Lengua Española comparar es aquello: "1. tr. Analizar con atención una cosa o a una persona para establecer sus semejanzas o diferencias con otra. 2. tr. Establecer la semejanza de una persona o cosa con otra. La compararon CON una célebre artista". Tomado de: <https://dle.rae.es/comparar>.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

respuesta de proveedores que indiquen tener la capacidad de atender el requerimiento.

XII. DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO:

Se precisa que la indagación de mercado para la "ADQUISICIÓN DEL INSUMO ESTUPEFACIENTE CODEÍNA FOSFATO HEMIHIDRATO POLVO (NARCÓTICO)", se realizó de acuerdo a especificaciones técnicas, remitidos por el área usuaria, considerando en primer instante lo establecido en el artículo 29² del Reglamento, tal como se indica a continuación:

a) Metodología utilizada para determinar el valor estimado – valor CIP:

De acuerdo a lo establecido en el punto X del presente Informe, el valor estimado se determinó en base a la única cotización recibida de la Fuente N° 01: Cotizaciones, la cual cumple con las especificaciones técnicas y que fue validada por el área usuaria

Se optó por dicho criterio a efectos de establecer un valor que optimice el uso de los recursos públicos del Estado Peruano.

b) Valor Estimado - Valor CIP:

Por las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, el monto del valor estimado – valor CIP para la "ADQUISICIÓN DEL INSUMO ESTUPEFACIENTE CODEÍNA FOSFATO HEMIHIDRATO POLVO (NARCÓTICO)", asciende al monto total CIP de € 12,800.00 (Doce Mil Ochocientos con 00/100 Euro). De acuerdo al siguiente cuadro:

N°	RAZON SOCIAL	MONTO COTIZADO	CUMPLIMIENTO	METODOLOGIA	VALOR ESTIMADO
1	SANECA PHARMACAE UTICAS A.S	€ 12,800.00	CUMPLE	Única Cotización obtenida en el mercado extranjero	€ 12,800.00



El monto del valor estimado, es a precio CIP (costo, seguro y flete), el cual está constituido por la suma del valor FOB (precio realmente pagado o por pagar), flete (costo del transporte internacional) y seguro (el importe de la prima de seguro por el transporte internacional o el porcentaje aplicable por seguro según tabla del arancel de aduanas); es decir que el precio se refiere a la mercancía puesta en el aeropuerto de destino con el flete pagado y el seguro cubierto. Por lo que, de considerarse pertinente la contratación a través del mercado internacional, los costos posteriores a la llegada de la carga como son: procesos de nacionalización, desaduanaje y otros vinculados serán asumidos por el MINSa.

² "Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"

"(...)"

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

XIII. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS:

Sobre el particular, es preciso indicar, que de la información obtenida que ha servido de sustento para la determinación del valor estimado, se evidencia la inexistencia de proveedores nacionales con capacidad de atender el presente requerimiento.

De otro lado, la DIGEMID órgano de línea del Ministerio de Salud encargada de administrar el Registro Sanitario de un producto o dispositivo faculta a su titular para la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción, dispensación, expendio o uso de los mismos, señalando que todo producto o dispositivo autorizado debe reunir las condiciones de calidad, eficacia y seguridad.

Así mismo, en la presente indagación de mercado, se adjunta el Link: <https://www.digemid.minsa.gob.pe/rsProductosFarmaceuticos/>, donde se evidencia que en el Perú ninguna empresa o laboratorio farmacéutico cuenta con el Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos vigente, es decir ningún laboratorio farmacéutico puede elaborar o producir este insumo estupefaciente, por lo tanto, se constata la inexistencia de proveedores en el mercado nacional con capacidad de prestar el bien requerido para satisfacer su necesidad.

En tal sentido, dado a que, en el mercado nacional no se ha recibido respuesta de proveedores que indiquen tener la capacidad de atender el requerimiento y en el mercado internacional se ha obtenido una sola cotización que cumple con las especificaciones técnicas; se concluye que, no se cuenta con pluralidad de postores para la adquisición de este bien.

XIV. POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO:

Del análisis efectuado se desprende, que la necesidad existente puede ser satisfecha en su totalidad por un sólo proveedor, NO existiendo la posibilidad de distribuir la Buena Pro.

XV. DETERMINACION PROPIAS DE LA INDAGACION DE MERCADO:

Efectuada la evaluación del requerimiento, se ha definido lo siguiente:

Tipo de Procedimiento:	Contratación Internacional
Valor estimado:	€ 12,800.00
Modalidad de ejecución contractual:	No aplica
Sistema de contratación:	Suma Alzada
Cantidad de Ítems:	Ítem Único
Adelantos:	No

XVI. DISPONIBILIDAD y PREVISION PRESUPUESTAL:

Según el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, **contar con la certificación de crédito presupuestario**, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Por lo expuesto en el párrafo precedente, es necesario contar con la asignación de recursos para la contratación correspondiente; según siguiente detalle:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Certificación Presupuestal Año 2024

AREA USUARIA	DESCRIPCION	CERTIFICACION PRESUPUESTAL 2024	TIPO DE CAMBIOS/ (*)	MONTO TOTAL S/
Dirección de Productos Farmacéuticos (DPF) de la Dirección General de Dirección General de Medicamentos e Insumos y Drogas (DIGEMID).	Adquisición del Insumo Estupefaciente Codeína Fosfato Hemihidrato Polvo (Narcótico)	€ 12,800.00	4.50	S/ 57,600.00
TOTAL				

***Nota:** Considerando la variación del tipo de cambio en el tiempo, que actualmente la tendencia es aumentar y el cual tiene efecto directo sobre el cálculo del monto del valor estimado del bien que se certificara en moneda nacional; y como no se puede tener certeza del valor del tipo de cambio a la fecha del pago al proveedor; y a fin de evitar dilatar más el tiempo, solicitando la ampliación del monto de la CCP en soles, por concepto de fluctuación cambiaria o correr el riesgo de rechazo de la ampliación de disponibilidad presupuestal; se cree conveniente incrementar el valor del tipo de cambio de la fecha de hoy³, para lo cual se tomara un T. C de S/ 4.50.

XVII. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

El presente requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con Referencia PAC N° 17 – ITEM N° 01.

Cabe precisar que, si bien es cierto, se encuentra incluido en el PAC 2024, sin embargo, el tipo de procedimiento de selección que indica es una Adjudicación Simplificada, cuando este corresponde a una Contratación Internacional. Por lo que, se debe realizar la rectificación del PAC 2024 del MINSAL, para modificar el tipo de procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente cuadro:

DICE:

N° REF	Tipo de Proceso	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar
17	Adjudicación Simplificada	Adquisición del Insumo Estupefaciente Codeína Fosfato Hemihidrato Polvo (Narcótico)

DEBE DECIR:

N° REF	Tipo de Proceso	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar
17	Contratación Internacional	Adquisición del Insumo Estupefaciente Codeína Fosfato Hemihidrato Polvo (Narcótico)

³ Tipo de Cambio al 17/04/2024 - Venta (S/): 4.387

Fuente: https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

XVIII. FICHA DE HOMOLOGACIÓN

De la revisión de la Plataforma de Peru Compras a través del siguiente enlace: <https://www.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php> se evidencia que el presente requerimiento, no se encuentra homologado en el listado de bienes y servicios comunes.

XIX. CONCLUSIONES

Por las consideraciones precedentes, se concluye que:

- En razón al análisis resultante de la Indagación de Mercado, se concluye que la Contratación Internacional, para la "ADQUISICIÓN DEL INSUMO ESTUPEFACIENTE CODEÍNA FOSFATO HEMIHDRATO POLVO (NARCÓTICO)", cuyo valor estimado asciende al monto total CIP de € **12,800.00 (Doce Mil Ochocientos con 00/100 Euro)**.

El monto del valor estimado, es a precio CIP (costo, seguro y flete), el cual está constituido por la suma del valor FOB (precio realmente pagado o por pagar), flete (costo del transporte internacional) y seguro (el importe de la prima de seguro por el transporte internacional o el porcentaje aplicable por seguro según tabla del arancel de aduanas); es decir que el precio se refiere a la mercancía puesta en el aeropuerto de destino con el flete pagado y el seguro cubierto. Por lo que, de considerarse pertinente la contratación a través del mercado internacional, los costos posteriores a la llegada de la carga como son: procesos de nacionalización, desaduanaje y otros vinculados serán asumidos por el MINSa.

- No existe en el mercado nacional ninguna empresa que puede ofertar el requerimiento solicitado por el área usuaria y esta ha señalado que a nivel nacional no hay proveedores que puedan abastecer este producto NARCÓTICO; consecuentemente, dicha contratación internacional se realizará con un proveedor no domiciliado en el país cumpliendo los presupuestos señalados en el literal f), numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley.
- Para contratar con proveedores no domiciliados en el país, bajo el supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, no es necesario que el proveedor se encuentre inscrito en el RNP.
- El criterio que se utilizó para el cálculo del valor estimado – valor CIP se determinó en base a la única cotización validada por el área usuaria, el cual cumple con las especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DEL INSUMO ESTUPEFACIENTE CODEÍNA FOSFATO HEMIHDRATO POLVO (NARCÓTICO)".

XX. RECOMENDACION

- Se recomienda solicitar la emisión de la certificación de crédito presupuestario para el año 2024, por el monto total CIP de € 12,800.00 (Doce Mil Ochocientos con 00/100 Euro), equivalente en moneda nacional a S/ 57,600.00 (Cincuenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles) al tipo de cambio de S/ 4.50.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina de Abastecimiento

Unidad de Adquisiciones
y Programación

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Una vez realizada la certificación de crédito presupuestario, se deberá realizar los actos de administración pertinentes, para solicitar la aprobación del expediente de contratación, según delegación de facultades.
- Se recomienda realizar la rectificación del PAC 2024 del MINSA, para modificar el tipo de Procedimiento de Selección de una Adjudicación Simplificada a una Contratación Internacional.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines del caso.



ELABORADO POR
FRESIA SAAVEDRA LLAMO
Especialista en Contrataciones del
Estado



REVISADO POR
NEYZER MARIN MONTOYA
Coordinador de Procedimientos de
selección

Visto

el INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO N° 026 - 2024-UAP-OA-OGA-MINSA que antecede, el suscrito concuerda y APRUEBA el mismo, por lo que se remite el expediente a la Oficina de Abastecimiento para su Autorización del trámite de solicitud de emisión de certificación presupuestal 2024.

Atentamente;

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PERCY TAFUR HERRERA
Unidad de Adquisiciones y Programación
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Lima, 17 de abril de 2024.